

**ACUERDOS CUYA ADOPCIÓN PROPONE
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
NH HOTELES, S.A.
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Madrid, 29 de Mayo de 2.007

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

APROBACION DE CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN

- A) Aprobar las Cuentas Anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria-, el Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2006, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

- B) Destinar el resultado negativo del ejercicio que asciende a 2.290.- (miles de Euros) a la cuenta de “Resultados negativos de ejercicios anteriores” para su compensación en ejercicios futuros.

Madrid, 29 de Mayo de 2.007

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

Fijar en doce el número de miembros del Consejo de Administración y

- II.1 Como consecuencia del vencimiento del mandato, reelegir por un nuevo período de tres años al Consejero D. Miguel Rodríguez Domínguez.
- II.2 Como consecuencia del vencimiento del mandato, reelegir por un nuevo período de tres años al Consejero Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja).
- II.3 Como consecuencia del vencimiento del mandato, reelegir por un nuevo período de tres años al Consejero Hoteles Participados, S.L.
- II.4 A fin de cubrir la vacante producida como consecuencia de la dimisión del Consejero D. Gary Garrabrant, nombrar nuevo miembro del Consejo de Administración por un periodo de tres años a “GSS III Hurricane BV”.
- II.5 Designar nuevo Consejero por un periodo de tres años a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián.

Asimismo, se propondrá, en su caso, a la Junta General de Accionistas la ratificación de aquellos nombramientos de Consejeros por cooptación que el Consejo de Administración pudiera aprobar desde la convocatoria de la Junta General hasta el momento inmediatamente anterior a la celebración de la misma.

Madrid, 29 de Mayo de 2.007

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

APROBACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE RETRIBUCIÓN REFERENCIADOS AL VALOR DE COTIZACIÓN DE LA ACCIÓN.

A) Aprobar la implantación en la Sociedad de un Programa de Incentivos referenciado al valor de cotización de la acción de NH Hoteles, S.A.

Dicho programa retributivo consiste en la concesión a, aproximadamente, 150 directivos del Grupo de un total de 3.790.000 opciones o derechos a percibir al vencimiento del programa una compensación económica equivalente al incremento que, en su caso, haya experimentado el valor de cotización de la acción de NH Hoteles, S.A. durante el periodo de vigencia del mismo, tomando como valor inicial el que se dirá a continuación y como valor final el precio de cotización medio de la acción durante las diez sesiones bursátiles previas a la fecha de ejercicio.

El valor inicial por el que se concederán los derechos será el siguiente:

- Los 2.741.000 derechos sobre la revalorización de las acciones destinados a los 35 máximos responsables del Grupo, se concederán con un valor inicial de 17,66 € por derecho.
- Los restantes 1.049.000 derechos, destinados a 115 directivos o asimilados del Grupo, se concederán con un valor inicial de 15,27 € por derecho (precio de emisión de la acción en la última ampliación de capital habida durante el presente ejercicio en la Sociedad).

El periodo de duración del programa es el de 6 años si bien los derechos económicos concedidos al amparo del mismo únicamente podrán ejercitarse durante los tres últimos años a razón de un máximo de un tercio del total número de derechos concedidos a cada directivo durante la cuarta y quinta anualidad y el resto en la sexta anualidad.

En consecuencia, al tiempo de ejercitarse los derechos concedidos al amparo del programa, cada directivo beneficiario del mismo percibirá, en concepto de retribución económica, la cantidad resultante de multiplicar por el número de derechos asignados y ejercitados, el incremento que, en su caso, haya experimentado el valor de cotización de la acción de NH Hoteles, S.A. calculado en la forma antes expuesta.

Como es habitual en este tipo de sistemas retributivos, los derechos económicos no son negociables y el beneficiario perderá el derecho a ejercitarlos en el supuesto de que, durante el periodo de vigencia del programa, deje de pertenecer a la plantilla de la Compañía salvo el supuesto de jubilación, invalidez o fallecimiento.

Madrid, 29 de Mayo de 2.007

En este sentido, en el supuesto de que el beneficiario del programa extinguiera de forma voluntaria y unilateral su relación laboral con la Compañía antes del vencimiento del programa o si la Compañía extinguiera la relación con el beneficiario por causa justificada y dicha extinción fuera declarada judicialmente procedente, perdería su derecho a recibir cantidad alguna por su condición de partícipe del programa.

La distribución de los referidos derechos económicos entre los directivos partícipes se realizará por el Consejo de Administración atendiendo el nivel de responsabilidad en el Grupo de cada uno de ellos, pudiendo delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la asignación definitiva.

El único Consejero que ostentará la condición de beneficiario del Programa es D. Gabriele Burgio, a quien se le conferirán un total de 600.000 derechos, siendo asimismo beneficiarios del mismo 7 altos directivos que recibirán en conjunto un máximo de 1.084.517 derechos.

Las responsabilidades financieras derivadas de la implantación del referido sistema retributivo quedarán cubiertas con las acciones propias o en la forma que el Consejo de Administración considere más conveniente para los intereses de la Sociedad.

- B) Facultar ampliamente al Consejo de Administración para desarrollar, completar y ejecutar el referido acuerdo en los términos y condiciones que estime más oportunos.

Queda además expresamente facultado el Consejo de Administración para, si así lo estima oportuno, modificar al alza el valor inicial asignado a los derechos objeto de concesión, atendida la evolución de la cotización de la acción durante el periodo comprendido entre el día de hoy y la efectiva asignación de derechos.

Madrid, 29 de Mayo de 2.007

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS.

Autorizar por un nuevo plazo de 18 meses al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra en un mercado secundario oficial y por un precio no inferior a su valor nominal, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del 5 por ciento del total capital social.

Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la referida autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de cotización de la acción” cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones.

Madrid, 29 de Mayo de 2.007

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO.

Nombrar a **DELOITTE, S.L.** como Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2007.

Madrid, 29 de Mayo de 2.007

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Facultar con carácter solidario a D. Gabriele Burgio y D. José María Mas Millet, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.

Madrid, 29 de Mayo de 2.007